

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la sociedad solicitante acreditó la celebración del contrato garantía mobiliaria (prenda sin tenencia), la inscripción de este gravamen junto el formulario de ejecución en el registro de garantías mobiliarias y la remisión mediante correo electrónico al deudor garante deprecando la entrega voluntaria del rodante, agotándose de esta forma los trámites previos exigidos por la ley 1676 de 2013 junto con sus decretos reglamentarios 1835 de 2013 y 400 de 2014.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Barranca de Upía (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión y entrega al acreedor garantizado FINANZAUTO S.A. BIC del vehículo automotor:

PLACA	JJM657	LINEA	STEPWAY .
MARCA	RENAULT	MODELO	2018
CLASE	AUTOMOVIL	SERVICIO	PARTICULAR
CILINDRAJE	1599	CARROCERIA	HATCH BACK
COLOR	GRIS COMET	CAPACIDAD	445-5
PUERTAS	5		
MOTOR	2842Q141223	NUMERO VIN	9FB5SRC9GJM067860
SERIE	9FB5SRC9GJM067860	CHASIS	9FB5SRC9GJM067860

De propiedad de la señora **MERIANY FINO CELIS**, para lo cual, por secretaría ofíciase en los términos del artículo 11° de la Ley 2213 de 2022 a la **POLICIA NACIONAL – SIJIN AUTOMOTORES**, para que se sirva inmovilizarlo y llevarlo a los siguientes parqueaderos que fueron autorizados por el acreedor garantizado:

LINEA DE ATENCIÓN 24 HORAS 322-2498376

<u>CIUDAD</u>	<u>NOMBRE DEL PARQUEADERO</u>	<u>DIRECCION</u>	<u>TELEFONO</u>
Bogotá D.C	Finanzauto Sede Principal	Av Américas N°50-50	313-8860335 7499000
Barranquilla	Finanzauto Barranquilla	Cra 52 N°74-39	3852345
Bucaramanga	Finanzauto Bucaramanga	Calle 53 N°23-97	6970323- 6970322
Cali	Finanzauto Bucaramanga La Campiña	Calle 40 Norte N°6 N-28	4856239

Cartagena	Finanzauto Cartagena	Carrera 15 N° 31 A – 110 local 12 CC San Lázaro.	6932607
Medellín	Finanzauto Medellin el Poblado	Cra 43 a N°23-25 Av Mall Local 128	6041723- 6041724
Villavicencio	Finanzauto Villavicencio Vía Puerto López	Cra 33 N°15-28 Of 101 Km 1 Vía Puerto Lopez	6849886- 6849884- 6849894
NOTA: En caso de inmovilización o aprehensión, la autoridad competente podrá comunicarse a la línea de atención 24 horas número 322-2498376, a fin de coordinar de manera ágil, eficaz y oportuna la entrega del vehículo objeto de la orden de aprehensión.			

SEGUNDO: ADVIÉRTASELE a la **POLICIA NACIONAL - SIJIN AUTOMOTORES**, que al momento de la aprehensión no será admisible ningún tipo de oposición por lo que deberá informar inmediatamente dicha actuación al acreedor garantizado **FINANZAUTO S.A.** al correo electrónico notificaciones@finanzauto.com.co o al de su apoderado judicial Oscar Iván Marín Cano oscarmarincano@gmail.com o en la dirección carrera 55 No. 149 – 60 apto 1201 torre 3 de Bogotá, o en su defecto **informando** a esta dependencia judicial de dicha actuación, **sin que ello implique ponerlo a disposición de esta judicatura.**

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al Dr. Oscar Iván Marín Cano, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: PREVIO a autorizar a la señora Yudy Andrea Marín Cano para que desarrolle las actividades descritas a folio 5 de la solicitud de aprehensión y entrega, deberá acreditar el cumplimiento de las exigencias previstas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
Juez
Diana Carolina Vidales Bermudez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c1ef5f18c675e9d0eca0be8f9a7d2ed60a7e98713537df2755fe5cc2460068c**

Documento generado en 31/07/2023 11:19:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>